



Estimados socios:

Habiendo recibido solicitud, fechada el 12 de agosto de 2022, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria por socios que dicen representan al menos el 10% del total de los integrantes de la Asamblea General, con el único punto del Orden del Día de "Votación para el cese del Presidente con amparo en el artículo 33 apartado c) punto 1 en fundamento de moción de censura", por medio del presente les informamos que:

1º.- No es posible su convocatoria toda vez está pendiente de resolverse por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, autos de jurisdicción voluntaria 378/2022, la impugnación de la decisión de la Junta Directiva de no proceder a la convocatoria de la anterior solicitud de moción de censura presentada.

2º.- La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria que solicitan es incompatible con otra moción de censura aún vigente, pues no pueden sustanciarse dos o más mociones de censura de manera simultánea máxime cuando hay coincidencia de firmantes de una y otra (lo que supone un fraude para obtener el 10% del total de los integrantes de la Asamblea General), y la litispendencia judicial impide que se sustancia la misma cuestión en otro procedimiento o vía, salvo que los solicitantes de la primera renunciaran y desistieran de la acción judicial entablada y solicitaran el archivo de las actuaciones judiciales.

En su consecuencia, se deberá de estar al resultado del juicio para en su caso, bien proceder a la convocatoria de esta nueva moción de censura (si se cumplen los requisitos estatutarios para su solicitud), o bien darse cumplimiento a la resolución judicial que dicte el Juzgado.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.

VºBº Presidente
Pedro Ángel Sánchez Conesa

VºBº Secretario
Antonio José Peñalver Rodríguez



Club de Regatas
"Mar Menor"